



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ULISES GÓMEZ DE LA ROSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL LIC. ISABEL PANTOJA DEL ÁNGEL, DIRECTORA DE VINCULACIÓN ING. ARMANDO ROJAS MENDOZA DIRECTOR DEL ICATEQ, PLANTEL CADEREYTA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOEL PEDRAZA COLÍN, SECRETARIO DE ADMINISTRACION, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ICATEQ"

I.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo a su decreto de creación de fecha 27 de diciembre de 1994; y publicado el 29 de diciembre de 1994, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". (Anexo I).

I.2. Que acorde a sus objetivos se encuentran el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la Entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional; promoviendo el surgimiento de nuevos perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral; así como, formar y actualizar a los instructores que se harán cargo de capacitar a los jóvenes y adultos inscritos en los cursos de capacitación que oferta el Instituto.

I.3. Que su representante el, **LIC. ULISES GÓMEZ DE LA ROSA**, manifiesta que se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción VI de su Decreto de Creación de fecha 29 de diciembre de 1994 y del artículo 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal de Querétaro, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento que como Director General le otorgara el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro el Lic. Francisco Domínguez Servién con fecha 6 de noviembre del año 2015 (Anexo II).

I.4. Tener su domicilio legal en calle Fray Eusebio Francisco Kino No. 70, Col. Cimatarío, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76030, y Registro Federal de Contribuyentes ICT9410198S3. (Anexo III).

I.5. Que imparte capacitación en diversas modalidades y niveles empresariales, comercial y de servicio, en sus planteles o en coordinación con otras instancias ya sean públicas o privadas.

I.6. Que observa las disposiciones académicas correspondientes a la capacitación formal para el trabajo que establece la Secretaría de Educación Pública.

I.7. Que tiene la facultad de acreditar y certificar conocimientos independientemente de la forma en que se hayan adquirido conforme a la normatividad vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Centros de Formación Para el Trabajo, DGCFT.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO"

II.1.- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2.- Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

II.3.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015.

II.4.- Que su domicilio para los efectos del presente contrato lo es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen recíprocamente con la personalidad que ostentan dentro

del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que la suscripción del presente instrumento no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que se encuentra libre de error, violencia, dolo o mala fe.

III.3. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar sus esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, motivo por el cual están conformes a sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en el presente instrumento.

III.4. Que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en el presente instrumento asumen, siendo su voluntad el celebrarlo, sujetando el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Convienen “**LAS PARTES**” en que el objeto del presente convenio es de establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas específicos en el ámbito de la promoción, difusión y ejecución de actividades relacionadas con la capacitación para y en el trabajo, en apoyo a los sectores productivos de bienes y servicios; y de la sociedad.

SEGUNDA. El conjunto de programas de trabajo que se fijen para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones.

TERCERA. Convienen “**LAS PARTES**” en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

- a) Organizar y desarrollar programas específicos de trabajo, cuando éstos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma;
- b) Designarán cuando menos un representante por cada Institución, los cuales integrarán una comisión de trabajo para:
 1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;
 2. Gestionar ante las autoridades de cada Institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de anexos específicos de ejecución; y
 3. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y demás acuerdos

específicos de colaboración suscritos por **"LAS PARTES"**, presentando cuando sea necesario un informe de resultados, sobre cada uno de ellos, donde se señale los resultados obtenidos; así como la conveniencia de renovar o finiquitar los documentos en cuestión.

- c) De no cubrirse lo señalado en los incisos a) y b) de esta cláusula, las partes podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en el presente convenio de colaboración.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen y establecen como límites y costos del presente convenio los siguientes:

- a) El límite de este apoyo mutuo, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de éstas;
- b) Los recursos que haya necesidad de comprometer por cada anexo específico de ejecución, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre las partes;
- c) Los recursos que intervengan en los anexos específicos de ejecución no comprometidos serán asumidos por cada parte en lo que corresponda; y
- d) Toda aportación económica obtenida por el **"EL ICATEQ"**, para cada anexo específico será canalizado a través de su Dirección Administrativa quien llevará el estado financiero del programa en cuestión cuando se requiera, la otra parte se obliga a designar a su instancia correspondiente, para desarrollar las mismas funciones y obligaciones en este rubro.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" gestionará y apoyará a **"EL ICATEQ"**, a través del mecanismo de vinculación que a continuación se mencionan:

- a) Cursos de Capacitación.- **"EL ICATEQ"** podrá impartir los cursos de capacitación o los servicios de consultoría y apoyos que le sean solicitados por **"EL MUNICIPIO"** y que se pacten en los anexos específicos de ejecución.
- b) Certificación de Competencias. **"EL ICATEQ"** podrá realizar procesos de evaluación que le sean solicitados por **"EL MUNICIPIO"** y que se pacten en los anexos específicos de ejecución a fin de certificar las competencias demostradas
- c) Difusión de programas de capacitación y certificación.- **"LAS PARTES"** publicarán a través de sus medios de comunicación masiva, los cursos de capacitación pactados en los anexos específicos de ejecución.
- d) Servicio Social.- **"LAS PARTES"** definirán previamente, los programas de apoyo social en que podrán a participar.
- e) Prácticas Laborales Complementarias.- Se definirán al número de horas y cantidad de capacitados que podrán realizar sus prácticas laborales complementarias a su capacitación de acuerdo a los procedimientos establecidos por **"EL ICATEQ"**.



- f) Estadías.- Se definirá el período y cantidad de instructores que podrán realizar estancias de actualización laboral de acuerdo a los procedimientos establecidos por "EL ICATEQ".

SEXTA. Con la finalidad de que "EL ICATEQ" imparta los cursos de capacitación, que sean pactados entre "LAS PARTES"; "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Apoyar a "EL ICATEQ" con un local propio o en arrendamiento por parte de "EL MUNICIPIO" para la impartición de los cursos de capacitación de Informática en Cabecera Municipal u otros cursos que sean factibles de implementar en dicho espacio proporcionado.
- b) Facilitar los espacios físicos habilitados con los servicios eléctrico, hidráulico y en su caso sanitario para la impartición de los cursos de capacitación dirigidos actualmente a la población en general en las comunidades de Ajuchitlán, La Esperanza, Galeras u otra localidad que sea del interés por parte de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. Como propuesta enunciativa se anexa al presente convenio un catálogo de servicios que ofrece "EL ICATEQ", en materia de capacitación. **(Anexo VII).**

OCTAVA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes lo substituyan en sus funciones:

- a) Por "EL ICATEQ", al Ing. Armando Rojas Mendoza, Director del ICATEQ Plantel Cadereyta.
- b) Por "EL MUNICIPIO", Lic. Joel Pedraza Colín, Secretario de Administración, del Municipio de Colón.

NOVENA. Las partes convienen en que el presente convenio tendrá una **vigencia del 1 de octubre de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2018**; así también, podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando "LAS PARTES" así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenir en lo contrario.

DÉCIMA. Manifiestan "LAS PARTES" que este convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por éste concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.



LEÍDO Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES “LAS PARTES” RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., A LOS VEINTINUEVE 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS 2016. -----

POR “EL ICATEQ”

LIC. ULISES GÓMEZ DE LA ROSA
DIRECTOR GENERAL

LIC. ISABEL PANTOJA DEL ÁNGEL
DIRECTORA DE VINCULACIÓN.

ING. ARMANDO ROJAS MENDOZA
DIRECTOR DEL ICATEQ, PLANTEL
CADEREYTA

POR EL “MUNICIPIO”

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOEL PEDRAZA COLÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ULISES GÓMEZ DE LA ROSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, FIRMADO EL DIA VEINTINUEVE 29 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS 2016.